

BUIN, 17 DIC 2020

DECRETO TC N° 253 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 232, de fecha 17 de noviembre de 2020, se adjudica la licitación pública denominada "Contratación Sistemas de Información Municipal" al Oferente Sistemas Modulares de Computación SPA.

3.- El Contrato suscrito con fecha 25 de noviembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa Sistemas Modulares de Computación SPA., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 77, de fecha 16 de diciembre de 2020.

DECRETO.

1.- Apruébese el **Contrato**, suscrito con fecha 25 de noviembre de 2020, entre I. Municipalidad de Buin y la Empresa **Sistemas Modulares de Computación SPA**, RUT N° , para la ejecución de la licitación pública denominada "Contratación Sistemas de Información Municipal"; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 77 de fecha 16 de diciembre de 2020, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

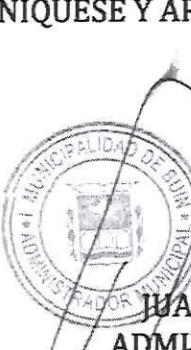
2.- Impútese los gastos a la cuenta presupuestaria 215.22.11.003.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA/GMG. mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- D.A.R.
- A. Jurídica
- Informática
- SECPLA
- Archivo SECMU
C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\CONTRATOS\LICITACIONES\SISTEMAS DE INFORMACIÓN MUNICIPAL\SMC SPA.doc



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde





655864

CONTRATO "CONTRATACIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN MUNICIPAL"
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SPA

En Buin, a 25 de Noviembre de 2020 entre "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**"; y, por la otra la Empresa **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SPA**, RUT N° , representada convencionalmente para estos efectos por doña **ANDREA ELISABETH WALTER BAHAMONDES**, Cedula Nacional de Identidad N° , Ingeniero Comercial, domiciliada para estos efectos en N° , en adelante e indistintamente "**EL ADJUDICATARIO**", han convenido la celebración de un contrato administrativo, en conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1)** Que, por el Decreto TC N° 153, de 25 de Agosto de 2020, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas, formatos, anexos y contrato tipo de la Licitación Pública denominada "**CONTRATACIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN MUNICIPAL**", identificada en el sistema de información, bajo el ID N° 2723-23-LQ20 del sistema de información de Mercado Público.
- 2)** Que, por el Decreto TC N° 232, de 17 de Noviembre de 2020, se adjudicó la citada Licitación Pública al adjudicatario ya individualizado.



SEGUNDO: Marco Normativo Aplicable.

Que con motivo del presente contrato el Adjudicatario deberá sujetarse al siguiente marco normativo aplicable:

1. Bases administrativas, bases técnicas, formatos, anexos y contrato tipo de la Licitación Pública para la CONTRATACIÓN SISTEMAS DE INFORMACIÓN MUNICIPAL, aprobados por el Decreto Alcaldicio TC N° 153, de fecha 25 de Agosto de 2020, con las correspondientes aclaraciones.
2. La oferta del adjudicatario en el portal www.mercadopublico.cl, en la medida que no contradigan las Bases respectivas.
3. El Decreto TC N° 232, de 17 de Noviembre de 2020, que adjudicó la Licitación Pública al adjudicatario, ya individualizado.

TERCERO: Objeto del Contrato.

La Ilustre Municipalidad de Buin contrata a la Empresa **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SPA**, para la prestación de los servicios que se encuentran establecidos en el punto uno de las Bases Técnicas, que corresponden a las siguientes:

- Implementar Sistemas de Información de acuerdo a los requerimientos de los distintos servicios de la Municipalidad de Buin y la normativa vigente; para reducir tiempos de búsqueda de información y proveer de indicadores de gestión para el control de procesos y trámites municipales.
- Implementar transacciones en línea (Pago de Derechos o Servicios a través de Internet), ofreciendo con ello, otra alternativa de pago, que permitirá el ahorro de tiempo y dinero para nuestros usuarios internos y externos.
- Definir e implementar Planes de Seguridad Informática integrales y periódicos, que permitan administrar sin interrupción los sistemas de información disponibles en la Municipalidad de Buin, y con ello garantizar la continuidad del servicio de los distintos Departamentos.
- Implementar un modelo de actualización permanente de los sistemas de información incorporando todo los cambios de la normativa asociada a la gestión municipal.



- Implementar un modelo de capacitación presencial y permanente a los usuarios de los distintos programas municipales; y proveer de un soporte técnico personalizado, oportuno y en terreno.
- Proveer en modalidad de arriendo 10 equipos computacionales para la toma de exámenes teóricos de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

CUARTO: Condiciones Generales del Servicio.

La Unidad Técnica del presente contrato será la Administración Municipal, la cual estará encargada de la supervisión de la prestación del servicio y, en general el exacto cumplimiento del contrato vigente, para ello, podrá designar a un funcionario que tendrá la obligación de fiscalizar el desarrollo del servicio en sus diversas etapas, como Inspector Técnico del Servicio (I.T.S), quien deberá velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, en general por el cumplimiento del contrato, en virtud de lo anterior, tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases.
- b) Autorizar los servicios que correspondan y supervisar la realización de estos.
- c) Comunicarse por correo electrónico o teléfono con el Encargado del Proveedor (de la empresa contratada) dándole observaciones de forma y fondo respecto del desarrollo de los servicios contratados.
- d) Fiscalizar que la ejecución de los servicios se ciñan estrictamente a lo indicado en las presentes bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- e) Velar por el correcto desarrollo del contrato, informando mediante memorándum al Departamento Administración y Finanzas en caso de que deban aplicarse multas.
- f) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
- g) Velar por la vigencia de los instrumentos de garantía.
- h) Las demás que le encomienden las propias Bases.



QUINTO: Precio y Forma de Pago.

El monto mensual de la adjudicación asciende a la suma de \$3.677.814.- (tres millones seiscientos setenta y siete mil ochocientos catorce pesos), Impuesto incluido.

El valor del contrato se pagará de forma mensual, mes vencido, dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente, contra presentación de factura, que se reducirá en pesos, moneda nacional, a precios unitarios por cada uno de los sistemas, sin intereses de ningún tipo.

SEXTO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

En garantía del fiel cumplimiento del contrato, el oferente hizo entrega, a través de la Providencia N° 9864-2020, el Boleta de Garantía N° 0209914, de fecha 19 de Noviembre de 2020, del Banco Scotiabank, por un monto de \$ 6.000.000.- (seis millones de pesos), tomado a favor de la Municipalidad de Buin, vigente hasta el 30 de Abril de 2024.

SÉPTIMO: Duración del Contrato.

El plazo del contrato será de 36 meses, contados desde la fecha del Acta de Inicio del Servicio, sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán renovar el contrato por una sola vez por doce (12) meses, por motivos fundados, previo informe de la Unidad Técnica.

OCTAVO: Modificación del contrato.

El contrato podrá modificarse, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por causa de interés público.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su



normal desarrollo. La modificación deberá ser solicitada por la Unidad Técnica antes del vencimiento del plazo pactado y con motivos fundados.

En todo caso, las modificaciones de contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue, vía Resolución fundada.

NOVENO: De las Multas.

Se deja constancia que las multas que se le podrán aplicar al oferente adjudicado son las que se encuentran establecidas en el punto 22.1 de las Bases Administrativas. En este sentido, si se verifica un total de treinta (30) días corridos de atraso y/o el valor total de su aplicación supera el 200 UTM del valor del contrato, el Municipio podrá poner el término anticipado al contrato, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO: Procedimiento de Aplicación de Multas.

Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido de parte las Unidades Municipales, la Unidad Técnica notificará personalmente, por carta certificado o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica aplicará la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en una eliminación o disminución de la multa, respectivamente.

La multa será practicada mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público, la que será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.



Sin perjuicio de lo señalado anteriormente el Proveedor podrá deducir recurso de reposición con apelación en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación.

No se aplicarán multas o bien estas serán atenuadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por el Contratista ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO PRIMERO: Causales de término anticipado del contrato.

Para todos los efectos de este contrato se considerarán las siguientes causales, para justificar la terminación administrativa del contrato, sin perjuicio de las establecidas en el artículo 77 del DS N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Si el Proveedor no concurriere, dentro de la fecha establecida en las bases, a la firma del Acta de Inicio del Servicio.
- d) Si el Contratista inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra.
- e) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- f) Si al Proveedor le fueren protestados documentos comerciales que mantuviese impagos durante más de sesenta (60) días o no fueren debidamente aclarados dentro de ese plazo.
- g) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- h) Si ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.



- i) Si algún miembro, como persona natural perteneciente a la persona jurídica contratada, fuere condenado por algún delito que merezca pena afflictiva.
- j) Si la implementación de los servicios no se encuentran totalmente operativo al término del plazo ofertado y por lo tanto no se puede dar inicio al servicio según lo establecido en el Punto 19.2 de las presentes Bases Administrativas o si una vez iniciado el servicio se ha suspendido por parte del Proveedor por diez (10) días corridos o más, en cualquier período del servicio, y habiendo requerimiento por escrito de la Unidad Técnica en orden de iniciarla o continuarla sin que el Proveedor haya justificado su actitud.
- k) Si a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutando los servicios de acuerdo al Contrato o, en forma reiterada o flagrante, no cumple con las obligaciones estipuladas.
- l) En caso de muerte del Proveedor o socio que implique término de giro de la empresa a cargo del contrato.
- m) Si el Proveedor celebrase un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- n) Si el Proveedor empleare subcontratistas en la ejecución de los servicios sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- o) Por sobre treinta (30) días corridos de atraso o si el valor total de las multas supera las 200 UTM.
- p) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores (UTP). Sin perjuicio, que si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.
- q) Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.



- r) Si alguno de los integrantes de la UTP incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal o) de este mismo Punto.
- s) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- t) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.
- u) Por infracciones a las obligaciones establecidas en los Puntos 20.1 y 20.2 de las presentes Bases.

DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento administrativo de aplicación para el término anticipado.

Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días hábiles contados desde dicha notificación para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la comunicación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que determine poner término al contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público, la que será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.



Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término del contrato, ello dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la notificación de la resolución.

No se pondrá término al contrato en caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO TERCERO: Cuenta Presupuestaria.

Los gastos derivados de la presente adjudicación serán imputados a la cuenta 215.22.11.003, denominada "Servicios Informáticos", del Clasificador Presupuestario.

DÉCIMO CUARTO: Competencia.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Cesión del Contrato.

El oferente no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente contrato, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

DECIMO SEXTO: Personerías.

La personería de don MIGUEL ARAYA LOBOS, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, suscrita por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2016 y la personería de doña ANDREA VIZCARRA CATALÁN para representar convencionalmente a la Empresa SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SPA consta en Certificado de mandato general amplio N° 123456842950, de fecha 08 de Mayo de 2019 otorgado en la Notaría de Ramón García Carrasco, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.



DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares.

El presente Contrato se suscribe en 5 (cinco) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando 4 (cuatro) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Oferente".

DÉCIMO OCTAVO: Aprobación.

Para su validez, el presente contrato deberá ser aprobado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



S.M.C. SPA.
Sistemas Modulares de Computación SpA.

ANDREA ELISABETH WALTER BAHAMONDES
MANDATARIA

SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SPA



PGM/cdr

Distribución:

1. Proveedor.
2. Administración Municipal.
3. DAF.
4. SECMU.
5. Archivo Jurídica.